



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Primero de junio de dos mil veintidós

| | |
|-------------------|---|
| Proceso | EJECUTIVO |
| Demandante | INVERSIONES Y ARRENDAMIENTOS ALASKA S.A. |
| Demandado | REINALDO GUTIÉRREZ LONDOÑO ELIZABETH MARÍA ARRIETA ARRIETA |
| Radicado | 05 001 40 03 007 2019 00620 00 |
| Decisión | DECRETA SECUESTRO - ORDENA CITAR ACREEDOR HIPOTECARIO |

Se incorporan al expediente los certificados de tradición de los inmuebles con matrícula inmobiliaria No. 001-436002 y 001-436066 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, donde consta la inscripción del embargo decretado

Ahora, encuentra el Despacho que en los certificados de tradición y libertad de los inmuebles objeto de medida cautelar, existe una garantía real, por lo tanto, de conformidad con el artículo 462 y 468 del Código General del Proceso, se ordena citar como ACREEDOR HIPOTECARIO a DAVIVIENDA, para que haga valer su crédito sea o no exigible, ante el mismo juez, bien sea en proceso separado o en el que se les cita, dentro de los veinte (20) días siguientes a su notificación personal, la cual se hará como lo disponen los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso.

Se requiere al apoderado de la parte actora para que informe al Despacho la dirección de notificación del acreedor hipotecario.

De otro lado y en atención a la inscripción del embargo, se ordena el secuestro de la cuota parte que corresponde a la codemandada ELIZABETH MARÍA ARRIETA sobre los inmuebles con matrícula inmobiliaria nº 001-436002 y 001-436066 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur. Para lo anterior se ordena comisionar a los **JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE MEDELLÍN PARA EL CONOCIMIENTO EXCLUSIVO DE DESPACHOS COMISORIOS (REPARTO)**, con amplias facultades para llevarla

a cabo, así como la de allanar en caso de ser necesario de acuerdo con el artículo 112 del Código General del Proceso y la de nombrar y posesionar secuestre de la respectiva lista de auxiliares de la justicia; de todo lo cual se dejará constancia en las respectivas actuaciones.

La parte interesada aportará la dirección y linderos del inmueble objeto de la diligencia de secuestro. **LÍBRESE** el respectivo despacho comisorio.

NOTIFÍQUESEⁱ Y CÚMPLASE

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 077 (E)** Hoy **2 de junio de 2022** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4cab008a2b99a327cebb70c1fd74f02c8fefe0e34976709ebd68d016485d74f6**
Documento generado en 01/06/2022 08:23:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>